

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
ALCALDIA TLALPÁN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE TRAFITAMBO
AT-2025-006 ADQ
(Adquisición)

DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
MULTISEÑAL, S.A. DE C.V.
R.F.C. MUL0107238Y4
DOMICILIO: NUBES No. 252, COL. JARDINES DEL PEDREGAL, ALCALDIA ALVARO OBREGON, C.P. 01800, CIUDAD DE MEXICO
TEL. 55 53 99 90 33

REQUISICIÓN: 030 Y 074
AT/DGAFID/F0377/2025 Y AT/DGAFID/F0425/2025
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
2961 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE"
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EFFECTUAR ENTREGA EN: EL ALMACEN GENERAL DE LA ALCALDIA TLALPÁN
HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 15:00 HRS.
FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, R.F.C. GDF9712054N4, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000

FECHA DE ENTREGA:
10 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL
CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE CUENTAS A LOS 30 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXAMINE A EL PROVEEDOR DE RECEPCION DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE RECIBIDA(S)
SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

FECHA DE ELABORACION 26 03 25 HOJA No. 1 DE 1
GARANZIA DE CUMPLIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA NAL () INTER ()
No INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL ()
No FECHA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA DIRECTA

CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES				REQUISICIÓN NÚMERO 030	
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
1	20	PIEZA	\$2,700.00	\$54,000.00	
TRAFITAMBO SOLAR, FABRICADO EN POLETILENO DE ALTA DENSIDAD COLOR NARANJA, BASE DESMONTABLE PESADA NEGRA RESISTENTE A LA FUERZA DEL VIENTO, SISTEMA DE ILUMINACIÓN SINCRONIZADA INTERNA A BASE DE LED ROJO PARPADENANTE, 50 CM. DE DIAMETRO SUPERIOR, 107 MTS. ALTURA, FRANJAS DE REFLEJANTE (3 FRANJAS COLOR BLANCO, GRADO INGENIERIA PRISMATICA, ALIMENTACIÓN SOLAR MEDIANTE CELDA FOTOVOLTAICA Y BATERIAS RECARGABLES MARCA MULTISEÑAL					
REQUISICION NÚMERO 074					
1	50	PIEZA	\$783.00	\$39,150.00	
TRAFISIT (TRAFITAMBO 109) FABRICADO EN POLETILENO, MEDIDAS: DIAMETRO DE BASE 50.0 CM, DIAMETRO SUPERIOR, 43.0 CM ALTURA, 107.0 CM CON REFLEJANTE (3FRANJAS COLOR BLANCO) GRADO INGENIERIA PRISMATICA, COLOR NARANJA, CON 3 LOGOS EN EL REFLEJANTE BASE DESMONTABLE PESADA NEGRA RESISTENTE A LA FUERZA DEL VIENTO MARCA MULTISEÑAL					
				SUBTOTAL	\$93,150.00
				I.V.A.	\$14,904.00
				TOTAL	\$108,054.00

(CIENTO OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MN)

ELABORÓ: NOMBRE: C.P. CARLOS ARTURO RODRIGUEZ CARGO: DIRECTOR DE REC. MATS. Y ADQUISICIONES
REVISÓ: NOMBRE: L.C. JONATHAN ORTEGA RODRIGUEZ CARGO: DIRECTOR DE REC. MATS. Y ADQUISICIONES
FIRMA:

POR "LA ALCALDIA": NOMBRE: ING. PAUL CÁRDENAS AMAYZCA CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
FIRMA:

POR "LA ALCALDIA": NOMBRE: LICDO. ISRAEL POLO CARMONA CARGO: DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA
FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR": NOMBRE: DRA. CELIA OLIVER MORALES DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONOMICO
FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR": NOMBRE: C. ERNESTO HERNANDEZ PEÑA REPRESENTANTE LEGAL DE MULTISEÑAL, S.A. DE C.V.
FIRMA:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

EL PRESENTE ACREDITA LA
CONSTITUCION DE LA EMPRESA Y QUE SU
OBJETO SOCIAL LE PERMITE
COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE
ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA
PUBLICA (EN SU CASO DE PERSONAS
MORALES)

FIRMA

CARGO

Representant legal

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA
FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE
* ESCRITURA PÚBLICA

TELÉFONOS

5553999033

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA: 26 MES: 03 AÑO: 2025

FAX

OBSERVACIONES

CLÁUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES. "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes en caso de que lo solicite "La Alcaldía", mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "**El Proveedor**", su una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisadas.

TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS BIENES

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES. La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste se entregará a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios en un bulto original y copia, el bulto original será en original y contendrá lo siguiente: folio de entrega, dirigido al Gobierno de la Ciudad de México/Aldaidia Tlalpa, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para el efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área referente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES
Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en al reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento.

QUINTA: PROVEEDOR SALARIAL MENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico para la Región de Cundinamarca, la Dirección General de Planeación y el Comité de Selección de la Oficina de la Requisición de Compra. No. 030 y la Dirección de Seguridad Ciudadana para la Requisición de Compra No. 074 con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es responsabilidad del proveedor garantizar la conformidad de los bienes entregados con las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: “La Alcaldía” podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente

NOVENA: “La Alcaldía” podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a “La Alcaldía”.